

Barranquilla, 7 de marzo del 2022

RAD: 0800131050072022-031 PROCESO ORDINARIO
Dte: ALBEIRO CELIS RODRIGUEZ
Ddos: ULTRACEM S.A.S. – MULTISERVICIOS DEL ATLANTICO S.A.S “EN LIQUIDACIÓN” – SERVICIOS ESPECIALES DE LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN – OPERACIONES TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S. Y LOGISTICA DE CARGA ESPECIALIZADA MULTIMODAL LOGICEM S.A.S.

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 18 de febrero del 2022, se ordenó mantener en secretaría para ser subsanado, el cual fue publicado por estado el día 23 de febrero de 2022, y a través del correo institucional el 01 de marzo del 2022, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

RAD: 0800131050072022-031 PROCESO ORDINARIO
Dte: ALBEIRO CELIS RODRIGUEZ
Ddos: ULTRACEM S.A.S. – MULTISERVICIOS DEL ATLANTICO S.A.S “EN LIQUIDACIÓN” – SERVICIOS ESPECIALES DE LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN – OPERACIONES TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S. Y LOGISTICA DE CARGA ESPECIALIZADA MULTIMODAL LOGICEM S.A.S.

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 18 de febrero del 2022. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

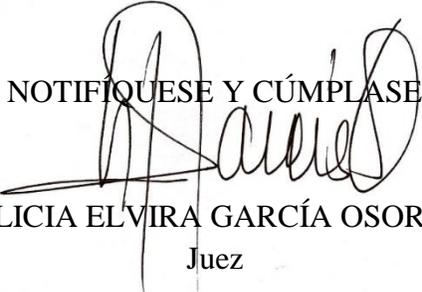
Por : ALBEIRO CELIS RODRIGUEZ

Contra : ULTRACEM S.A.S. representada legalmente o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

- MULTISERVICIOS DEL ATLANTICO S.A.S “EN LIQUIDACION”. representada legalmente o por quien haga sus veces al momento de la notificación.
- SERVICIOS ESPECIALES DE LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCION. representada legalmente o por quien haga sus veces al momento de la notificación.
- OPERACIONES TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S. representada legalmente o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

- LOGISTICA DE CARGA ESPECIALIZADA MULTIMODAL LOGICEM S.A.S representada legalmente o por quien haga sus veces al momento de la notificación.
2. Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla 08 de febrero de 2022 se
notifica auto de fecha 07 de febrero del 2022
Por estado No.37
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo